

JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE

TEL. 809-732-2562

RNC 130539138

JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

SOBRE A COPIA

NOMBRE DEL OFERENTE



(Sello social)

Firma del Representante Legal

Comité de Compras y Licitaciones

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Referencia: LPN-CPJ-06-2018

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2052/2009/2079

JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE

TEL. 809-732-2562

RNC 130539138

JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

SOBRE A ORIGINAL

NOMBRE DEL OFERENTE



(Sello social)

Firma del Representante Legal

Comité de Compras y Licitaciones

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Referencia: LPN-CPJ-06-2018

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2052/2009/2079

JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE

TEL. 809-732-2562

RNC 130539138

JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

DOCUMENTACION LEGAL



Fecha: 06/04/2018

*CONSEJO DEL PODER JUDICIAL***PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia **LP-CPJ-04-2018** incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos.
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

1- 92 CUBETAS PINTURA COLOR BLANCO, SUPERIOR, SATINADA
2 -275 CUBETAS PINTURA COLOR ALMENDRA, SUPERIOR, SATINADA
3- 85 CUBETAS PINTURA COLOR BLANCO, SUPERIOR, ACRÍLICA
4- 330 CUBETAS PINTURA COLOR BLANCO COLONIAL, SUPERIOR, SATINADA
5- 262 CUBETAS PINTURA COLOR LINO, SUPERIOR, SATINADA
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **120** días calendarios, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.

- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.

- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Juan Carlos De Los Santos Sánchez en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.**

Nombre y Firma _____





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE
LP-CPJ-04-2018

11 de abril de 2018

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre o Razón Social del Oferente: JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO APLICA
3. RNC del Oferente: 130539138
4. RPE del Oferente: 36433
5. Domicilio legal del Oferente: AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A ENS. LA FE D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Juan De Los Santos Sánchez Dirección: AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A ENS. LA FE D.N. Números de teléfono y fax: 809-732-2562 Dirección de correo electrónico: jbg.supply@hotmail.com



JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE
TEL. 809-732-2562
RNC 130539138
JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

10 de Abril del 2018
Santo Domingo, D. N.

Señores
Consejo del Poder Judicial
Ciudad

Por medio de la presente manifestamos nuestro interés de participar en la licitación referencia No. LP-CPJ-04-2018 para adquisición de pintura.

Atentamente,


Santa Ignacia Pérez Belle
Gerente



ESTATUTOS SOCIALES

"JB, GLOBAL SUPPLY, S.R.L."

DENOMINACIÓN SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO DURACIÓN:

BX-Bm
S.T.P.B.
ARTICULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social "JB, GLOBAL SUPPLY, S.R.L.," se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Ortega & Gasset, No. 52-A, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá, establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. Esta sociedad se dedicara principalmente a la Venta de Computadoras y equipos tecnológicos, así como sus repuestos y accesorios, equipos de oficinas, material gastables de oficinas y viviendas, así como su importación, exportación, asesoría técnica a nivel nacional e internacional, además realizará todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes señalado o que fueren por su naturaleza a favorecer el desarrollo de esta sociedad y de cualquier otra actividad lucrativa y en fin a cualquier actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por la perdida de las tres cuartas partes del capital social y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el sesenta por ciento (60%) del capital social.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (RD\$500,000.00)



moneda de curso legal de la República Dominicana, dividido en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00) cada una. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario o en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

BKBM

S.I.P.D.

SOCIOS		NUMERO DE CUOTAS
--------	--	------------------

BASILIA XIOMARA BAUTISTA
MARTINEZ DE BURGOS,
dominicana, mayor de edad,
portadora de la cedula de
identidad dominicana No. 001-
1014899-6, domiciliada y
residente en esta ciudad de
Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, República
Dominicana.

800 Cuotas Sociales, por
una valor de RD\$500.00.
RD\$400,000.00

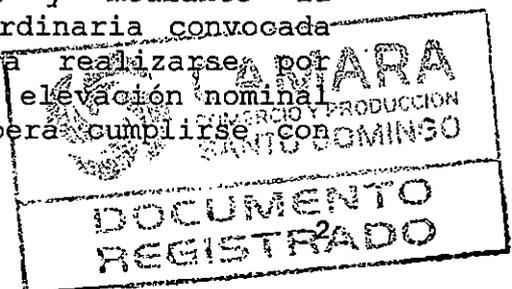
SANTA IGNACIA PEREZ BELLO
dominicana, mayor de edad,
portadora de la cedula de
identidad dominicana No. 225-
0038773-7, domiciliada y
residente en Santo Domingo de
Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana.

200 Cuotas Sociales, por
una valor de RD\$500.00
RD\$100,000.00

TOTALES DE CUOTAS:

1,000 CUOTAS SOCIALES POR
UN DE VALOR DE
RD\$500,000.00

ARTICULO 7. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse



todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo I: El capital social podrá ser reducido así mismo por toda causa y en forma lícita siempre que la reducción del capital social, bajo ninguna circunstancia se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

BX-Bm
S.I.P.B.

ARTICULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 9. FORMA DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 10. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Ningún accionista podrá ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros en venta sin ofrecerles antes a los accionistas actuales. La oferta deberá enviarse por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

PARRAFO: Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos el sesenta (60%) por ciento de las cuotas sociales. Sin embargo en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamentos, embargos y partición de comunidad y en los casos de cesiones civiles no será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas arriba mencionadas en la forma que requiere la ley.



El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

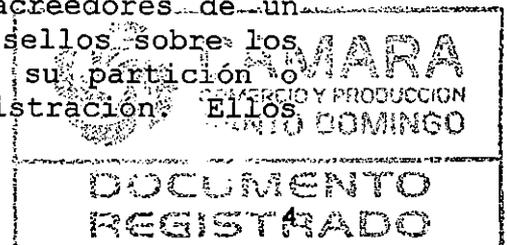
BX Bm
S.I.P.D.

ARTICULO 11. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos. Los socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley.

ARTICULO 12. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 13. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 14. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.



deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

BX.Bm.
S.I.P.B.

ARTICULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

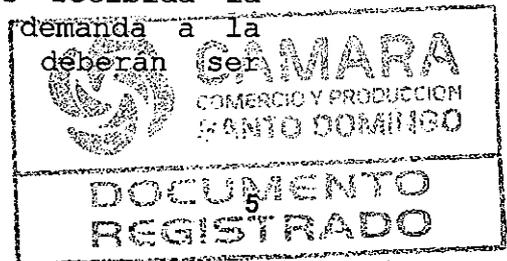
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas Generales de socios se dividirán en: Asamblea Ordinaria Anual, Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

PÁRRAFO. Las acciones judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene disposición especialmente las acciones en responsabilidad no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad o uno de ellos sino a nombre de la masa de los socios en virtud de autorización de la Junta General. El socio que quiere provocar una acción de esta naturaleza debe por lo menos un mes antes de la Junta General próxima comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la sociedad y está obligado a poner la proposición en el orden del día de la junta. Si la proposición es rechazada ningún socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida la Junta General designará para continuar la demanda a la persona que crea conveniente a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.



Ninguna acción judicial cual que sea su objeto puede ser intentada por un accionista contra la sociedad o uno de sus representantes sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma.

BX Bm.

S.I. P.13.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá el primer Jueves del mes de Mayo de cada año, en la hora y fecha que establezca la convocatoria realizada por el Gerente, mediante carta enviada por correo certificado, telefax o por un periódico de circulación nacional, con quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea, en el asiento social de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados. La Convocatoria deberá ser realizada por el Gerente de la sociedad.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) por ciento de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos el sesenta por ciento (60%) del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que podría o no ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.



BX Bm.
S.I.P.P.

PÁRRAFO: Orden Del Día. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el cincuenta por ciento (50%) por ciento de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados correspondiente al sesenta por ciento (60%) por ciento del capital.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo realizado con todas las formalidades establecidas por la Ley. En dicho caso, el indicado poder deberá estar depositado en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados; y darles o no darles descargo.



d) Decidir la distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir cuotas autorizadas y pagadas durante el semestre con cargo al capital.

Bx Bm
S.I.P.O.

e) Autorizar de común acuerdo con el Gerente toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos que considere útil a las actividades sociales.

f) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

g) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.

h) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro ambiguo o confuso.

i) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

j) Ratificar o revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea y cubrir las nulidades existentes.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL
Este tipo de Asamblea conocerá:



- B.L.B.m.
S.I.P.B.
- a) Del aumento o disminución del capital social;
 - b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
 - c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
 - d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
 - e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL (LOS) GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTE (S): La sociedad designará a uno varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual o conjunta en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de tres (3) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

PARRAFO: Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:



a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;

BX Bm.
S.I.P.B.

b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y estos estatutos;

c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

h) Fijar los gastos generales;

i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

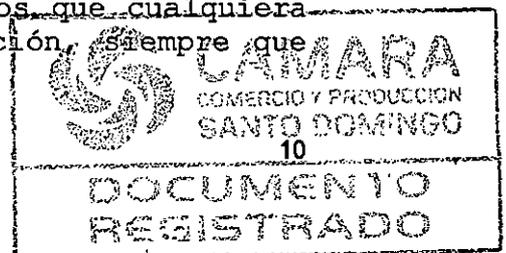
j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

l) Autorizar de común acuerdo con la Asamblea de Socios toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos que considere útil a las actividades sociales;

m) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

n) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que



no estén atribuidos a la Asamblea General o al Consejo Administrativo o estos mismos se las deleguen;

BX Bm
S.I.P.B.

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella;

PARRAFO: La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad y en beneficio de los intereses de la sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de los mandatos que le han sido conferidos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

COMISARIO DE CUENTAS

ARTICULO 33. En caso de estimarlo necesario, La Asamblea de Socios podrá designar un Comisario de Cuentas al cierre del ejercicio social, para la emisión de un reporte sobre el balance y sobre las cuentas de la sociedad. El Comisario de Cuentas deberá ser una persona física, Contador Público Autorizado y podrá ser o no accionistas de la sociedad, será nombrado por el período de tiempo que se decida en la Asamblea de socios.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social se corresponderá al año calendario, comenzando el día Primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día Treinta uno (31) del mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la



separación anual de por lo menos el cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

BX Bm

S.F.P.O.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. A la terminación de cada año social después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía el total neto de los beneficios obtenidos cada año social repartirá del modo siguiente:

a) Se podrá separar asimilándolo a los gastos de administración hasta el veinte por ciento (20%) de los beneficios que será distribuido entre los miembros de la directiva en la forma y proporción que determine la Asamblea de Socios.

b) Una vez deducido el porcentaje a que se refiere el párrafo precedente, si tal deducción se hubiere aprobado se deducirá el cinco (5%) por ciento que se destinará al fondo de reserva legal; la proporción restante y luego de la anuencia de la Asamblea de Socios deberá ser distribuida entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;

b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;

c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



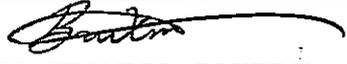
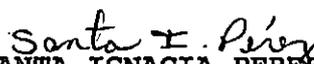
Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria aprobada por el sesenta por ciento (60%) de los socios, decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

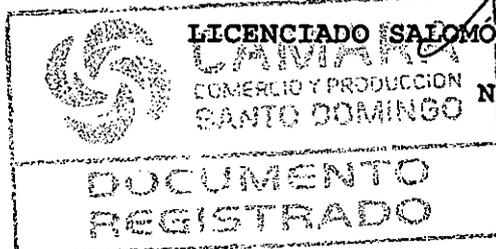
Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

 BASILIA XIOMARA BAUTISTA MARTINEZ	 SANTA IGNACIA PEREZ BELLO
---	--

Yo, **SALOMÓN UREÑA BELTRÉ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana bajo el número 4106, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puesta en mi presencia por los señores **BASILIA XIOMARA BAUTISTA MARTINEZ** y **SANTA IGNACIA PEREZ BELLO**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).



JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L.

Capital Social: RD\$500,000.00

Registro Mercantil No. 62586SD

RNC1-1-30-53913-8

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L. CELEBRADA EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en fecha 18 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres horas (03:00) de la tarde, se han reunido los socios de la sociedad **JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L.**, en su domicilio social, con la finalidad de conocer los puntos de la agenda que se detallaran más adelante.

En cumplimiento de los Estatutos Sociales de la sociedad **JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L.**, se redactó la nomina de los socios concurrentes, presentes y/o representados en esta asamblea, la cual se anexa a la misma y forma parte de ella.

Luego de haberse comprobado el quórum reglamentario, quedando así establecido que esta Asamblea General Extraordinaria, puede deliberar válidamente de conformidad con sus Estatutos Sociales.

La Gerente, señorita **SANTA IGNACIA PEREZ BELLO**, le pidió a la socia **BASILIA XIOMARA BAUTISTA MARTINEZ DE BURGOS**, quien fungió de secretaria en la presente Asamblea, leer los puntos de la agenda que serán tratados los cuales son los siguientes:

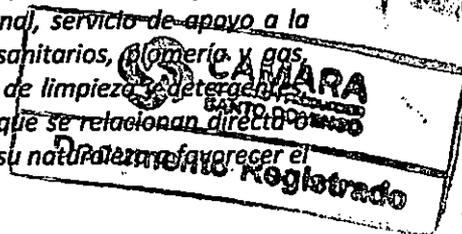
UNICO

- 1- Conocer la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales de la sociedad **JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L.**, para incluir renglones adicionales en las actividades.

Luego de conocida la agenda del día se produjo un dialogo entre los socios y en consecuencia se adoptó la siguiente resolución:

"RESOLUCION UNICA"

- 1- **MODIFICAR**, como al efecto se **MODIFICA**, el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la sociedad **JB, GLOBAL SUPPLY, S. R. L.**, el cual textualmente dice así: "**ARTICULO 4. OBJETO.** Esta sociedad se dedicara principalmente a la venta de computadoras y equipos tecnológicos, así como sus repuestos y accesorios, equipos de oficinas, material gastable de oficinas y viviendas, así como su importación, exportación, asesoría técnica a nivel nacional e internacional, además realizara todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con objeto antes señalado o que fueren por su naturaleza a favorecer el desarrollo de esta sociedad y de cualquier otra actividad lucrativa y en fin cualquier actividad de licito comercio"; para que en lo adelante diga así: "**ARTICULO 4. OBJETO.** Esta sociedad se dedicara principalmente a la venta de computadoras y equipos tecnológicos, así como sus repuestos y accesorios, equipos de oficinas, material gastable de oficinas y viviendas, así como su importación, exportación, asesoría técnica a nivel nacional e internacional, servicio de apoyo a la fabricación, ferretería y pintura, herramientas, muebles, sanitarios, plomería y gas, deportes y recreación, construcción y edificación, material de limpieza y detergentes, textil y repuestos, además realizara todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con objeto antes señalado o que fueren por su naturaleza favorecer el



SI.P.B.

B.X.B.M.

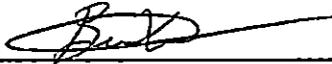
desarrollo de esta sociedad y de cualquier otra actividad lucrativa y en fin cualquier actividad de licito comercio"

"Esta Resolución fue sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos"

La Gerente, señorita **SANTA IGNACIA PEREZ BELLO** concedió la palabra a cualesquiera de los presentes que quisiera aportar algo o agregar alguna sugerencia, a lo que asintieron con lo tratado; y no habiendo mas nada que tratar, se declaro cerrada la sesión a las tres y cuarenta minutos (03:40 P.M.) hora de la tarde de la fecha antes indicada en el encabezamiento y los presentes como muestra de conformidad, firman al pie de la presente acta.



SANTA IGNACIA PEREZ BELLO
Gerente



BASILIA XIOMARA BAUTISTA MARTINEZ DE BURGOS
Socio

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y conforme al contenido original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de **"JB, GLOBAL SUPPLY, SRL"**, la que se expide, firma y sella en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año 2016.



SANTA IGNACIA PEREZ BELLO
Socio-Gerente



"JB GLOBAL SUPPLY, S.R.L."

Av. Ortega y Gasset no. 52-A Santo Domingo D. N.

Registro Mercantil No. 62586SD

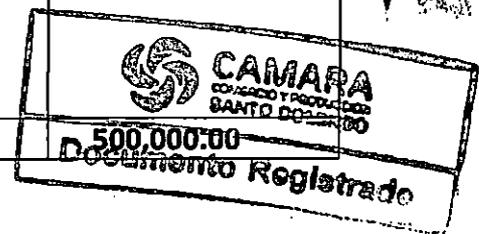
R. N. C. 1-30-53913-8

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "JB GLOBAL SUPPLY, S. R. L. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

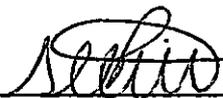
SOCIOS: CUOTAS SOCIALES: VOTOS:VALOR EN RD\$:

BASILIA XIOMARA MARTINEZ DE BURGOS, dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral no. 001-1014899-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, D. N. República Dominicana.	800	800	400,000.00
SANTA IGNACIA PEREZ BELLO dominicana, mayor de edad portadora de la cedula de identidad y electoral no. 225-0038773-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, D. N. República Dominicana.	200	200	100,000.00
TOTAL	1,000	1,000	500,000.00

S.I.P.O.
Bx. Bm



CERTIFICO Y DOY FE, de la veracidad de la presente **NOMINA DE PRESENCIA** de los socios presentes en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** celebrada en fecha doce (18) del mes de Octubre del año 2016



SANTA IGNACIA PEREZ BELLO
Gerente

ORIGINAL
FECHA: 20/10/16 HORA: 3:18 p. m.
NO. EXP.: 439809 R. M.: 62586SD
LIBRO: 52 FOLIO: 277
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 1606175MO





CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 62586SD

MODIFICACIÓN				Registro No. 62586SD		
Denominación Social:		JB, GLOBAL SUPPLY, S.R.L.				
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		05/09/2008		RNC: 1-30-53913-8		
Fecha Emisión: 21/10/2008		Fecha última Modificación: 20/10/2016		Fecha Vencimiento: 21/10/2018		
Dirección de la Empresa						
Calle: AV. ORTEGA & GASSET, NO. 52-A				Apartado Postal:		
Sector: ENS. LA FE		Municipio: SANTO DOMINGO				
Teléfono 1: (809) 732-2562		Teléfono 2:		Fax: (809) 732-2562		
Actividades: SERVICIO, COMERCIO, IMPORTACION, EXPORTACION						
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)		
VENTA DE COMPUTADORAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE OFICINAS, MATERIAL GASTABLE DE OFICINAS Y VIVIENDAS, ASÍ COMO SU IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIO DE APOYO A LA FABRICACIÓN, FERRETERÍA Y PINTURA, HERRAMIENTAS, MUEBLES, SANITARIOS, PLOMERÍA Y GAS, DEPORTES Y RECREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, MATERIAL DE LIMPIEZA Y DETERGENTES, TEXTIL Y REPUESTOS, ADEMÁS REALIZARÁ TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO.		REPUESTOS Y ACCESORIOS				
		COMPUTADORAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS				
		MATERIAL DE LIMPIEZA				
		FERRETERÍA Y PINTURA				
		ASESORÍA TÉCNICA				
		MUEBLES				
Nombre de Socios						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
BASILIA XIONARA BAUTISTA MARTINEZ DE BURGOS	AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A, ENS. LA FE SANTO DOMINGO			001-1014899-6	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
SANTA IGNACIA PEREZ BELLO	AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A, ENS. LA FE SANTO DOMINGO			225-0038773-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Órgano de Administración						
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
Gerente	SANTA IGNACIA PEREZ BELLO	AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A, ENS. LA FE SANTO DOMINGO	225-0038773-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
SANTA IGNACIA PEREZ BELLO	AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52-A, ENS. LA FE SANTO DOMINGO		225-0038773-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Comisario (s) de Cuenta (s)						
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$	Duración Sociedad	
500,000.00					INDEFINIDA	
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo 3 Año(s)		
Cantidad Cuotas Sociales 1000		Fecha Última Asamblea/Acto 18/10/2016				
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias			
HOSPIFAR, S.R.L.			BANCO DE RESERVAS			
Número de Empleados		Masculinos 2	Femeninos 1	Total Empleados 3		
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad						
Nombre Comercial 1 JB, GLOBAL SUPPLY				No. Registro 250770		

Santiago Mejía Ortiz
Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 36433

Fecha de Registro: 05/11/2013

Fecha Actualización: 15/01/2018

Razon Social: JB Global Supply, SRL

No. Documento: RNC - 130539138

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificacion MIPYME : SI

Clasificación Empresa: Pequeña empresa

Registro de Beneficiario: SI

Domicilio: Avenida Ortega & Gasset, 52-A
Distrito Nacional - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Santa Ignacia Perez Bello

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00002 Ferretería y pintura | 00004 Alimentos y bebidas | 00006 Artículos de limpieza, higiene, e insumos de cocina. | 00007 Artículos del hogar | 00011 Combustibles y lubricantes | 00013 Deporte y recreacion | 00015 Construccion y edificacion | 00016 Consultoria | 00017 Suministro de oficina | 00019 Herramientas | 00021 Equipos e insumos de informática | 00025 Muebles y equipos de oficina | 00028 Producto medico, farmacia, laboratorio | 00029 Protocolo | 00032 Sanitario, plomeria y gas | 00034 Servicio de mantenimiento y limpieza | 00037 Textiles, indumentaria, otros artículos personales | 00040 Componentes de vehículos livianos y pesados |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
12140000	Elementos y gases	90140000	Deportes comerciales
27110000	Herramientas de mano	94120000	Clubes
30180000	Instalaciones de plomería		
31160000	Ferretería		
31210000	Pinturas y bases y acabados		
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos		

40140000	Distribución de fluidos y gas
43210000	Equipo informático y accesorios
44120000	Suministros de oficina
47130000	Suministros de aseo y limpieza
52130000	Tratamientos de ventanas
56100000	Muebles de alojamiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90130000	Artes interpretativas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -12/04/2018 06:45:50



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0218951243190**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **JB GLOBAL SUPPLY SRL**, RNC No. **130539138**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1YK-61CR-F0J1-5235-3743-5828 sha1: 2U53QnGdecjgN0q7LYd18/kFWMA= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 P1YK-61CR-F0J1-5235-3743-5828

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Año del Fomento de las exportaciones

CERTIFICACION No. 946525

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **JB GLOBAL SUPPLY SRL** con RNC/Cédula **1-30-53913-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **JB GLOBAL SUPPLY SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Abril del año 2018.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **946525-L1178006-52018**
- Pin: **6012**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE

TEL. 809-732-2562

RNC 130539138

JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

DOCUMENTACION FINANCIERA

JB Global Supply S.R.L.

AV. ORTEGA Y GASSET NO. 52 ENS. LA FE

TEL. 809-732-2562

RNC 130539138

JBG.SUPPLY@HOTMAIL.COM

DOCUMENTACION TECNICA



SUPLI-BURGOS COMERCIAL, S.R.L.

RNC: 1-30-47346-3, RPE: 8255

Santo Domingo, D.N.

Abril 04 de 2018

A quien pueda interesar

Por medio de la presente, certificamos que la empresa "JB Global Supply" RNC 130539138, es suplidor nuestro de pinturas y sus derivados desde el año 2013.

Recomendamos esta empresa por presentar mejor calidad y eficiencia en la entrega de los productos solicitados.

Atentamente,


Francisco Burgos

Gerente



06 de Abril del 2018
Santo Domingo, D. N.

Señores
A quien pueda Interesar

Distinguidos señores después de un cordial saludo nos dirigimos a ustedes para recomendar ampliamente a la empresa JB Global Supply S.R.L., RNC 130539138 quien es suplidor nuestro y el mismo ofrece un excelente servicio.

Atentamente



Juan Marichal
Enc. De Compra





FERRETERIA MATOS, S.R.L.

10 de Abril del 2018
Santo Domingo, D. N.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa JB GLOBAL SUPPLY S.R.L. es suplidor nuestro de ferretería y pintura por más de siete años.

Recomendamos esta empresa por ser eficiente y comprometido con el cliente.

Muy atentamente


Hector Matos
Presidente





República Dominicana

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Santo Domingo, R.D

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Dirección de Comercio Interno

13499

90758

CERTIFICACION

CM-103267/16

PERSONA JURIDICA

(RENOVACION)

El **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **JB, GLOBAL SUPPLY, S.R.L.**, con RNC No.1-30-53913-8, con Registro Mercantil No.62586SD, de fecha 21 de octubre del año 2008, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con los Estados Financieros correspondientes al año 2016, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la certificación de la TSS al día con las obligaciones laborales, clasifica en el renglón de **PEQUEÑA EMPRESA**, según la Ley 187-17, de fecha 28 de julio de 2017 que modifica la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre de 2008, sobre el "Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" (MIPYMES).

En tal virtud, dicha empresa, cumple con los requisitos para obtener los beneficios establecidos en las políticas públicas de apoyo para el desarrollo de las MIPYMES.

Esta certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **catorce (14) días** del mes de **septiembre** del año **dos mil diecisiete (2017)**.


Licda. Lisa M. Marciano Guzmán

Directora de Comercio Interno

LMG/rc





DECLARACION JURADA DEL OFERTANTE

Quien suscribe, la señora **SANTA IGNACIA PEREZ BELLO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 225-0038773-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, actuando en nombre y representación de la Sociedad Comercial **JB GLOBAL SUPPLY S.R.L.** Marcada con el Registro Nacional de Contribuyente No. 130-53913-8, con domicilio y asiento social ubicado en la Av. Ortega y Gasset No. 52, Ensanche la fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y en mi condición de Representante Legal conforme a los poderes y facultades otorgados, por medio del presente documento y en respuesta a los requerimientos de la Licitación Pública de Referencia **LP-CPJ-04-2018**, declaramos **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Suplidores Industriales Mella S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes.

La presente declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Santa Perez

SANTA IGNACIA PEREZ BELLO

Declarante

YO LIC. CONRADO FELIZ NOVAS NOTARIO PUBLICO DE LOS NUMERO PARA EL DISTRITO NACIONAL, MATRICULA NO. 2831 **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que antecede a este documento, fue puesta en mi presencia por la señora SANTA IGNACIA PEREZ BELLO en su ya indicada calidades, quien me ha declarado haberlo hecho por su libre y expresa voluntad, y que esa es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Conrado





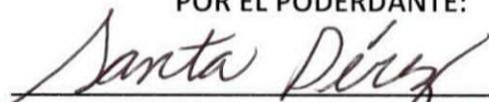
PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018), la señora SANTA IGNACIA PEREZ BELLO , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 225-0038773-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, actuando en nombre y representación de la Sociedad Comercial **JB GLOBAL SUPPLY, SRL** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente No. 130-53913-8, con domicilio y asiento social ubicado en la Av. Ortega y Gasset No.52, Ensanche la fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y en mi condición de Representante Legal conforme a los poderes y facultades otorgados, a quien en lo adelante se denominará **EL PODERDANTE**, por medio del presente Acto **DESIGNA** al señor JUAN CARLOS DE LOS SANTOS SANCHEZ , dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número (017-0019979-5), domiciliado y residente en la Calle Feliz Evaristo Mejía No. 323, distrito nacional, como Representante Autorizado de la sociedad comercial "**JG GLOBAL SUPPLY S.R.L.**" en ocasión al Proceso de Licitación No. **LP-CPJ-04-2018**, para suministro de pintura.

EL **PODERDATARIO** tendrá en estos trámites las más amplias facultades de representación, pudiendo esta asumir compromisos, firmar contratos, recibir cheques y otorgar descargos.

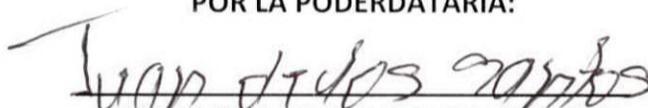
HECHO, PASADO Y FIRMADO en la fecha antes indicada, y luego de haber leído el presente Acto a los comparecientes, quienes lo encontraron conforme, lo firmaron por ante mí y junto conmigo, Notario Público infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE**.

POR EL PODERDANTE:



SANTA IGNACIA PEREZ BELLO

POR LA PODERDATARIA:



JUAN CARLOS DE LOS SANTOS SANCHEZ
Representante Autorizado

YO, **LIC CONRADO FELIZ NOVAS**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 2831 , **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que antecede a este documento, fue puesta en mi presencia por la señora SANTA IGNACIA PEREZ BELLO y el señor JUAN CARLOS DE LOS SANTOS SANCHEZ , en su ya indicada calidades, quien me ha declarado haberlo hecho por su libre y expresa voluntad, y que esa es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

